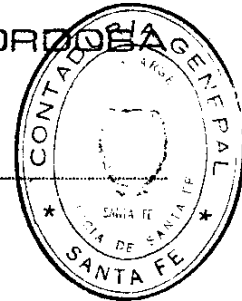


CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA



CUARTO CONGRESO NACIONAL DE CONTADURIAS GENERALES
PROVINCIA DE RIO NEGRO - ARGENTINA

TEMA:

RELACION ADMINISTRATIVO-CONTABLE DE LAS CONTADURIAS GENERALES CON
LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS

- CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA -

ELABORACION

CR. ITALO J. BORGOGNO

CR. HUGO N. GERLERO

CR. ANDRES JESSEN

CR. DAVID COSTA

LIC. ANGEL ALBERTO AMICHI

CONCEPTOS DOCTRINARIOS Y LEGALES

Continuando con el tema expuesto en el Tercer Congreso de Contadurías Generales realizado en Santa Fe, referido a la interrelación administrativa-contable-patrimonial de los Servicios Administrativos con las Contadurías, y habiendo determinado en aquella // oportunidad, quien detentaba o ejercitaba el régimen de Control, // habíamos dicho que en la Provincia de Córdoba, se destacaba:

- 1) El Tribunal de Cuentas, con origen Constitucional (Art.83, inc./15), reglamentado por la Ley N° 5438/72.

Fundamentalmente aparte del origen constitucional, se dispone la intervención preventiva del Alto Cuerpo, en todo acto administrativo que autorice un gasto público.

- 2) Luego habíamos mencionado a la Contaduría General de la Provincia como órgano central del control hacendal y asesoramiento contable-patrimonial de la Administración General del Estado Provincial, en cumplimiento de las funciones de fiscalización, contabilización (gastos e inversiones patrimoniales) y asesoramiento encomendadas por la LEY DE CONTABILIDAD y demás normas legales vinculadas a su gestión específica.

Como vemos es de origen legislativo y sus actividades están regladas por la Ley de Contabilidad N° 5116 - T.O. Ley N° 6395, decretos reglamentarios N°s: 1881 y 1882/80 y circulares normativas de la Contaduría General, Ley de Presupuesto Anual y Ley Normativa de Presupuesto.

Con este esquema legal hemos visto en Santa Fe, la relación con la Administración Central, lo haremos ahora con los organismos autárquicos.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 2

-///-

Entidades Autárquicas

Partiendo del concepto que nos da el C.C. sobre lo que de be entenderse por PERSONAS, ya sean ellas de existencia ideal o de existencia visible y atendiendo a la clasificación que nos da el // Art. 33 del C.C.; las personas Jurídicas pueden ser de carácter pú- blico o privada. Entre las de carácter público a más de mencionar: al Estado Nacional, las Provincias, los Municipios, la Iglesia Cató- lica, menciona también a las entidades autárquicas, motivo de nues- tro estudio.

Como sabemos la Administración Pública General está com- puesta por la Administración Pública Central y por todo el conjunto de órganos estatales que componen las entidades autárquicas.

En principio decimos que la descentralización administra- tiva no siempre es autárquica, ello depende de una serie de requisi- tos que enseguida veremos.

La Administración descentralizada o desconcentración, co- mo la llaman algunos autores, carece de personalidad, son en defini- tiva órganos que ejercen parte de la Administración Central (no es/ una separación orgánica, es más bien funcional).

La personalidad específica de la Administración Pública / aparece con la autarquía, con poderes delegados y atribuciones lega- les para su funcionamiento, tenemos que tener en cuenta que estas / personificaciones también son parciales y están referidas a la pres- tación de servicios que motivaron su creación, pero de todos modos se produce la separación orgánica y funcional de la Administración / Central, adquiriendo sus propias características que las distinguen unas de otras, sobre todo por su finalidad.

Luego para que exista autarquía, según el Dr. Marienhoff, se requiere la concurrencia simultánea de tres elementos esenciales:

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 3

-///-

- 1) **PERSONALIDAD DEL ENTE:** es un centro de intereses socialmente protegido, que le permite adquirir derechos y contraer obligaciones, de acuerdo a la norma que le dió origen, y tienen facultad para/ autoadministrarse.
- 2) **EL PATRIMONIO:** afectado al ente es el que, desde el punto de vista material le permite cumplir sus fines y desenvolver su acción. En todos los casos pertenece siempre al Estado.
- 3) **FIN PUBLICO:** esto equivale a cumplimentar los fines propios del/ Estado, y considerarlos como suyos propios, desde el punto de vista del fin público específico, y no un mero fin de interés general, que también puede ser desarrollado por una institución privada.

Si bien los fines del Estado no son fijos y pueden variar/ con el transcurso del tiempo, inclusive modificarse según las condiciones ambientales y circunstanciales, no pueden ser considerados / fines específicos del Estado, las actividades comerciales e industriales, dado que estas son actividades de los particulares.

Cabe destacar también que en la autarquía desaparece la / relación jerárquica entre el ente autárquico y el órgano central, / dando nacimiento de esta forma al CONTROL ADMINISTRATIVO.

Por la Constitución Nacional o Provinciales, el Presidente o Gobernador tiene a su cargo la administración general del País o Provincia, por lo tanto las entidades autárquicas no son total-// mente independientes al Poder Central, de ahí surge la relación a / través del "Control Administrativo", que comprende los siguientes / aspectos:

- 1) El control de legitimidad o formalidad: que hace respetar la legalidad, teniendo toda la amplitud necesaria, preservando el cumplimiento de la ley, en cuanto se refiere a su competencia y ///

-///-

-///-

forma, cumplimiento de los contratos, y obligaciones, o desviaciones de poder.

A su vez este control de legalidad o formal contable-financiero-patrimonial puede ser:

- a) Preventivo
- b) Concomitante y/o simultáneo
- c) A Posteriori
- d) Represivo

Las auditorías contables, estudios de balances abarcan // los aspectos: legal, económico (Imputación, Sueldos, Gastos de consumo e inversión, contrataciones, viático), financiero y patrimonial.

A todo esto deducimos que la procedencia del control o // fiscalización administrativa no requiere necesariamente subordinación del órgano controlado al órgano controlante (Ej.: Contadurías/ Generales y Tribunal de Cuentas), el cual puede ser de oficio o petición de parte.

Comprobado la ilegalidad del acto da lugar a la suspensión del mismo.

La suspensión es facultativa de la Administración Pública a través del Poder Administrador.

La intervención y la sustitución son una forma represiva/ de Control.

Por último tenemos los recursos administrativos y recursos jerárquicos que escapan del ámbito de nuestro estudio.

2) Control de oportunidad, mérito o conveniencia, con esto solo se/ quiere lograr de los entes autárquicos una administración eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus fines.

Sobre esto debemos mencionar que este control es resorte exclusi

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 5

-///-

vo del P.E. quien determina quien lo ha de ejercer, en que momento y que amplitud puede tener en circunstancias determinadas.

Empresas del Estado - Sociedades del Estado y Sociedades de Economía Mixta

Cabe agregar que el Estado en los últimos tiempos ha dispuesto la creación de entes para que puedan tener más agilidad dentro del campo del derecho positivo, sin entrar a discutir su oportunidad y necesidad.

a) Cuando la empresa del estado funciona como persona jurídica pública o privada, procede el "Control Jerárquico", tiene su fundamento en el Art. 86 inc.1º Constitución Nacional, al disponer que el Presidente de la Nación es el jefe supremo del País y tiene a su cargo la Administración General.

Este Control y Fiscalización Financiero Contable en el orden Nacional se da de dos formas de acuerdo a la Ley N° 15023/59 y/ 19549/72 y Decreto N° 1759/72 y Ley N° 16432.

El P.E. designa con carácter de síndico a un funcionario permanente de la Secretaría de Estado de Hacienda, creándose luego, en el ámbito del Ministerio de Economía de la Nación por Ley 16432: "La Sindicatura de la Administración Pública". (Ver Ley N° 21801)

Aparte del Síndico, el Tribunal de Cuentas de la Nación / ejerce la fiscalización a través de auditorías contables a las Empresas del Estado, considerando su desenvolvimiento legal, económico, financiero y patrimonial.

Este control puede ser previo y simultáneo, por lo general es con posterioridad a los hechos.

b) Sociedades del Estado - Ley N° 20705 - Tiene por objeto desarrollar actividades de carácter Comercial e Industrial o explotar servicios públicos, podrán ser unipersonales y se someterá en su cons-

-///-

-///-

titución y funcionamiento a las normas que regulan a las Sociedades anónimas Decreto-Ley N° 19550 excepto el Artículo 31 (participación en otras sociedades) y no podrán ser declaradas en quiebra.

c) Sociedades de Economía Mixta- Ley N° 17318: Este tipo de sociedades están formada por el Estado y particulares, dedicada a distintas actividades, ya sean comerciales, industriales, o bien de servicios públicos. Asimismo en la Administración están representados las categorías de los socios. Por lo general el Estado es Socio mayoritario. Su disolución se operará al vencimiento del contrato, o por voluntad de los Socios (Estado y particulares), con la salvedad que / dichas empresas no pueden ser declaradas en quiebra. (Decreto N° /// 15349/46 - Art.46) y Ley N° 17318.

En lo que se refiere al control, el Estado ejerce un/ doble control sobre las mismas.

- a) En 1° lugar existe el control emanado de la Inspección de justicia, que ejerce sobre todas las sociedades, alcanzando las / mixtas.
- b) en 2° término, el Estado ejerce el control especial que surge/ del nombramiento del Presidente, Directores y Síndicos.

La Ley N° 17318 fue derogada en virtud del Decreto-Ley N° 19550 cuyo contenido fue incorporado a la misma.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 7

INTERRELACION ADMINISTRATIVA CONTABLE. CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA CON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

El análisis del tema en cuestión está orientado fundamentalmente al tratamiento de las siguientes Entidades Autárquicas: Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Hidráulica, Dirección Provincial de Arquitectura e Instituto Provincial de la Vivienda, esto es así por cuanto se entiende que estos cuatro organismos conforman un espectro de igual naturaleza jurídica y se ubican en la órbita de lo que nuestra Ley de Contabilidad N° 5116 - // T.O. Ley N° 6395 define como entidades autárquicas de erogación.

Hecha la aclaración se verá la manera de establecer la // interrelación de la Contaduría General de la Provincia con estas Entidades en base al siguiente ordenamiento:

- 1°) Marco legal
- 2°) Contabilidad de Ejecución del Presupuesto -Erogaciones.
- 3°) Contabilidad del Movimiento de Fondos- Ingresos.
- 4°) Contabilidad del Patrimonio
- 5°) Contabilidad de Responsables

1°) MARCO LEGAL

Dirección Provincial de Vialidad N° 6085/77.-

Leyes Orgánicas Dirección Provincial de Hidraulica N° 6178/78.-

Dirección Provincial de Arquitectura N° 6160/78.-

Instituto Provincial de la Vivienda N° 6162/78.-

Ley de Contabilidad N° 5116 - T.O.Ley N° 6395

Ley de Obras Públicas N° 4150 - T.O.Ley N° 6080.-Dctos.Reglament.

Ley Normativa de Presupuesto N° 6300. Sus modificaciones y Decretos

Reglamentarios. -///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 8

-///-

La interrelación está expresamente definida por la Ley de Contabilidad y las respectivas leyes orgánicas de estos organismos.

La primera de ellas dispone que: es competencia de Contaduría General de la Provincia la Centralización y registración en forma sintética de las operaciones contables de todas las Entidades Autárquicas de Erogación, ejercitando control y emitiendo informe sobre la ejecución del presupuesto, dictando instrucciones obligatorias sobre métodos de registración, remisión de información, preparación de balances, estados financieros y demás instrucciones Contables (Art. / 125°).-

La Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Hidráulica y la Dirección Provincial de Arquitectura establecen/ en sendos artículos N°s: 31, 30 y 19, la intervención que le compete a la Contaduría General de la Provincia como organismo de control cuando rezan: "La Contaduría General de la Provincia tendrá la más amplias facultades para realizar las auditorías que estime pertinentes, decidiendo por sí su modalidad, alcance y oportunidad. De los resultados de esa tarea se dará cuenta al Poder Ejecutivo".

Se destaca la importancia que reviste el carácter normativo de las Circulares de Contaduría General de la Provincia, las que determinan el proceder de estos organismos en cuanto a la remisión/ de la información Contable que cumplimente los requerimientos efectuados con vista a la confección de estados y balances consolidados.

2°) CONTABILIDAD DE EJECUCION DE PRESUPUESTO - EROGACIONES

Las Entidades Autárquicas que se analizan tienen asignado en el presupuesto de cada ejercicio los Créditos necesarios para la atención de sus fines específicos, cuya base de cálculo es propuesta por las unidades técnicas competentes y sujeta a la aproba-

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 9

-///-

ción del poder político.

Estas autorizaciones se consignan en programas en el Presupuesto vigente con desagregación por obra y partidas globales con sus cuadros discriminativos, amén, del cálculo estimado para la terminación de dichas obras en los ejercicios subsiguientes.

Estas Entidades ejecutan las autorizaciones presupuesta-
rias utilizando para su registración los Formularios de Contabilidad que a tal efecto han sido diseñados por Contaduría General de la // Provincia, de uso uniforme para toda la Administración General, según detalle siguiente:

Formulario N° 1: Afectación Preventiva-
Compromiso

Formulario N° 2: Orden de Pago Directa

Formulario N° 3: Orden de Pago de Sueldos

Formulario N° 4: Orden de Pago Anticipada

Formulario N° 5: Liquidación Parcial

Formulario N° 12: Rendición de Cuentas (Fondo Per-
manente)

Formulario N° 23: Pagado

Los documentos citados son registrados en forma manual // por estos Organismos utilizando los registros establecidos por Contaduría General de la Provincia.

No obstante estos registros al no tener carácter uniforme, su contenido responde a las instrucciones impartidas al respecto. / Los Formularios referidos son remitidos a Contaduría General a las 48 horas de su emisión, los que una vez ordenados y foliados son enviados al Centro Electrónico de Datos para su procesamiento por Computación.

-///-

-///-

Es conveniente destacar que cada uno de estos Organismos/ disponen de Fondos Permanentes para atender Erogaciones, con la misma característica de operatividad que la ya analizada para la Administración Central.

SUGERENCIAS PARA UNA MEJOR INTERRELACION-EROGACIONES.

Lo expuesto precedentemente permite objetivizar con cierto grado de aproximación el encuadre legal y el desenvolvimiento Operativo funcional que tiene cada Entidad Autárquica respecto al rubro Erogaciones. Procede el interrogante si el grado de fluidez en/ la interrelación administrativo-contable alcanza los niveles óptimos para cumplimentar los objetivos que le fija la Ley.

Sobre el tema en cuestión, se advierte que el sistema contable implementado para el registro centralizado de la ejecución // Presupuestaria para Erogaciones, como así también el cúmulo de informaciones a nivel documentos contables remitidos por cada Organismo, encuadra con las exigencias impuestas normativamente (Circulares) / por Contaduría General.

Una eficiente relación interadministrativa-contable se configura con el análisis cuantitativo y cualitativo del gasto consignado en el documento de contabilidad, es decir si se cumple con el destino que por asignación presupuestaria el mismo tiene fijado. De allí la necesidad de intensificar las tareas de control in-situ por parte de Contaduría General a efectos de evaluar la gestión administrativa pertinente.

Anteriormente, todas las gestiones administrativas de estos Organismos se controlaban mediante la intervención diaria de un Delegado de Contaduría General, con la función de Cr.Controlorea// dor. Es evidente que si razones técnicas de operatividad no acon//

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 11

-///-

sejan o no permiten una participación de esta naturaleza, esta función debe ser suplida indefectiblemente por Auditorías Integrales y Periódicas

La contabilidad sintética que lleva Contaduría General // consolidando las registraciones de la Administración Central y Entidades Autárquicas se traduce en la formación de estados mensuales de ejecución; de aquí se desprende la necesidad de cotejar dichos estados con los registros analíticos que se llevan en cada uno de estos Organismos.

Los controles internos que hacen a la Ejecución de las // Erogaciones ya han sido analizados en profundidad en trabajos anteriores. Cabe la mención, que si la orientación de las técnicas modernas esta dada para obtener estados de Ejecución Presupuestarios/ a tiempo real, la remisión de la información y su procesamiento deberá contar con mucho mayor frecuencia que la actual.

La duplicidad necesaria que se produce en los registros / analíticos y sintéticos se da porque la Contaduría General obtiene/ sus estados a tiempo diferido (mensuales); en cambio la necesidad / de información de cada procedencia requiere la misma a tiempo real/ (inmediato).

Con respecto a la utilización de los Fondos Permanentes / se acentúa la necesidad de implementar los controles suficientes para determinar si la ejecución presupuestaria por este medio, se encauza dentro de los topes normales, como así también se requiere un mayor énfasis en el estudio del contenido y naturaleza del gasto que en última instancia se traduce en la Rendición de Cuentas Universal.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 12

-///-

CONTABILIDAD DEL MOVIMIENTO DE FONDOS - INGRESOS

Dentro de la estructura del sistema de registraci3n Contable establecido por la Ley de Contabilidad, figura la Contabilidad del Movimiento de Fondos. Su finalidad es registrar en forma sint3tica todos los ingresos, egresos o transferencias que se operen en el Tesoro Provincial.

En el t3tulo anterior, Contabilidad de Ejecuci3n de Presupuesto se ha visto la interrelaci3n para el rubro Erogaciones. Se tratar3 en este t3tulo, la forma y mediante que instrumentos se enlaza la gesti3n administrativa respecto a los ingresos a trav3s de esta rama de la Contabilidad.

Es conveniente advertir que se analizan en primer lugar y en conjunto la Direcci3n Provincial de Vialidad y Direcci3n Provincial de Hidr3ulica por tener estas entidades similitud en la estructura contable respecto a los ingresos.

Estos organismos tienen determinados a priori su propio c3lculo de recursos, consignados presupuestariamente como parte integrante de los recursos de la administraci3n general.

Con el fin de obtener una mayor ubicaci3n sobre el tema en cuesti3n se clasifica por conceptos los recursos de estas entidades:

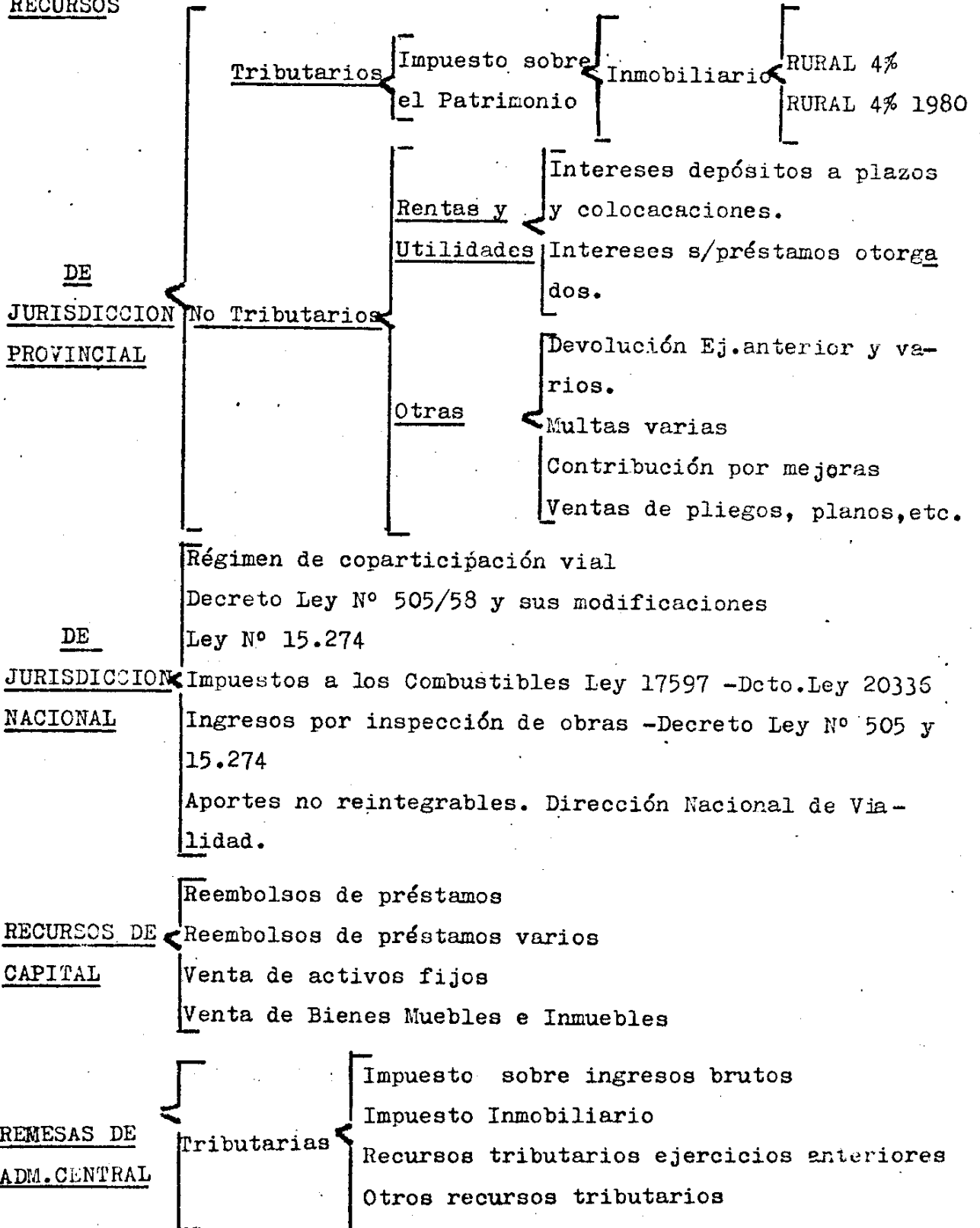
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 13

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RECURSOS



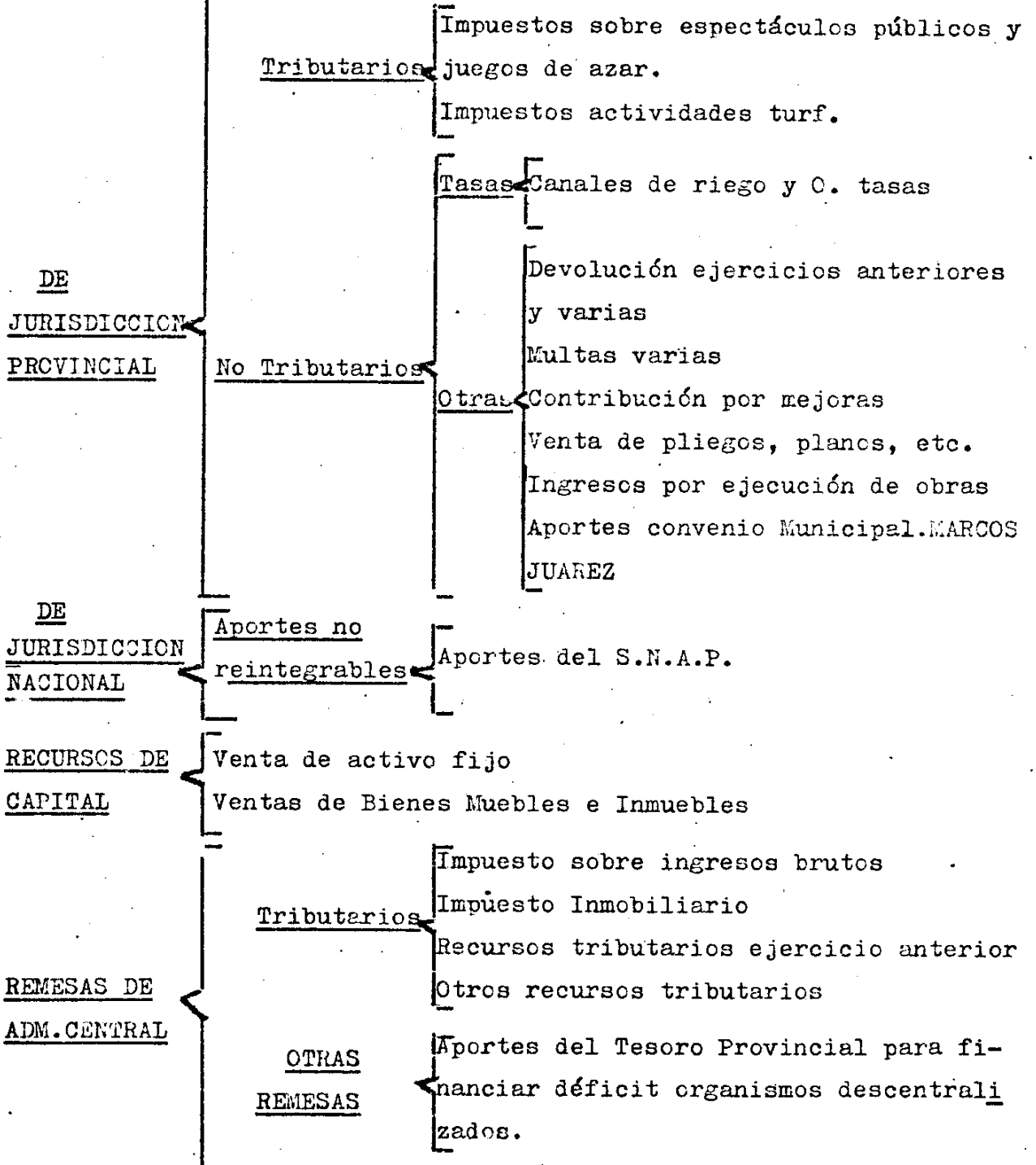
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 14

DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA

RECURSOS



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

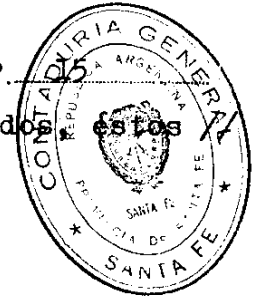
Hoja N° 015

Para la contabilización de los recursos citados, ~~éstos~~ estos organismos disponen de los siguientes registros:

Libro Bancos

Libro Ingresos Tabulado

Planillas Transferencias.



Diariamente el Banco de la Provincia de Córdoba, en su // carácter de agente recaudador central del Estado Provincial, pone a disposición del organismo todas las transferencias efectuadas a su/ favor e ingresadas en las cuentas bancarias "Obras de Vialidad" o / "Fondo Hidráulico".

Cada transferencia, tanto de jurisdicción provincial o na cional, es objeto de un comprobante de ingreso y registrado en el / respectivo libro Bancos, el que se concilia con el extracto bancario en su oportunidad. De inmediato y clasificados conceptualmente los/ ingresos son contabilizados en el libro Ingresos registro tabulado, que contiene todos los rubros definidos en el cálculo de recursos. Se destaca que por su naturaleza orgánica estas entidades, operan / con su propia Tesorería, quien recibe los fondos necesarios para su operatividad a través de las transferencias que le efectúa la cuen- ta bancaria madre y que son registradas en Planillas Diarias de /// Transferencias.

El proceso anterior es la base para la confección del Es- tado Mensual de Recursos, que contiene lo estimado a recaudar, lo / recaudado en el mes y el total acumulado con el ordenamiento que le fija el presupuesto y remitido a Contaduría General para su control y consolidación en el Balance de Recursos de la Administración Gene- ral.

Respecto a los controles que Contaduría General realiza/ sobre la información referida se puede destacar las efectuadas a //

-///-

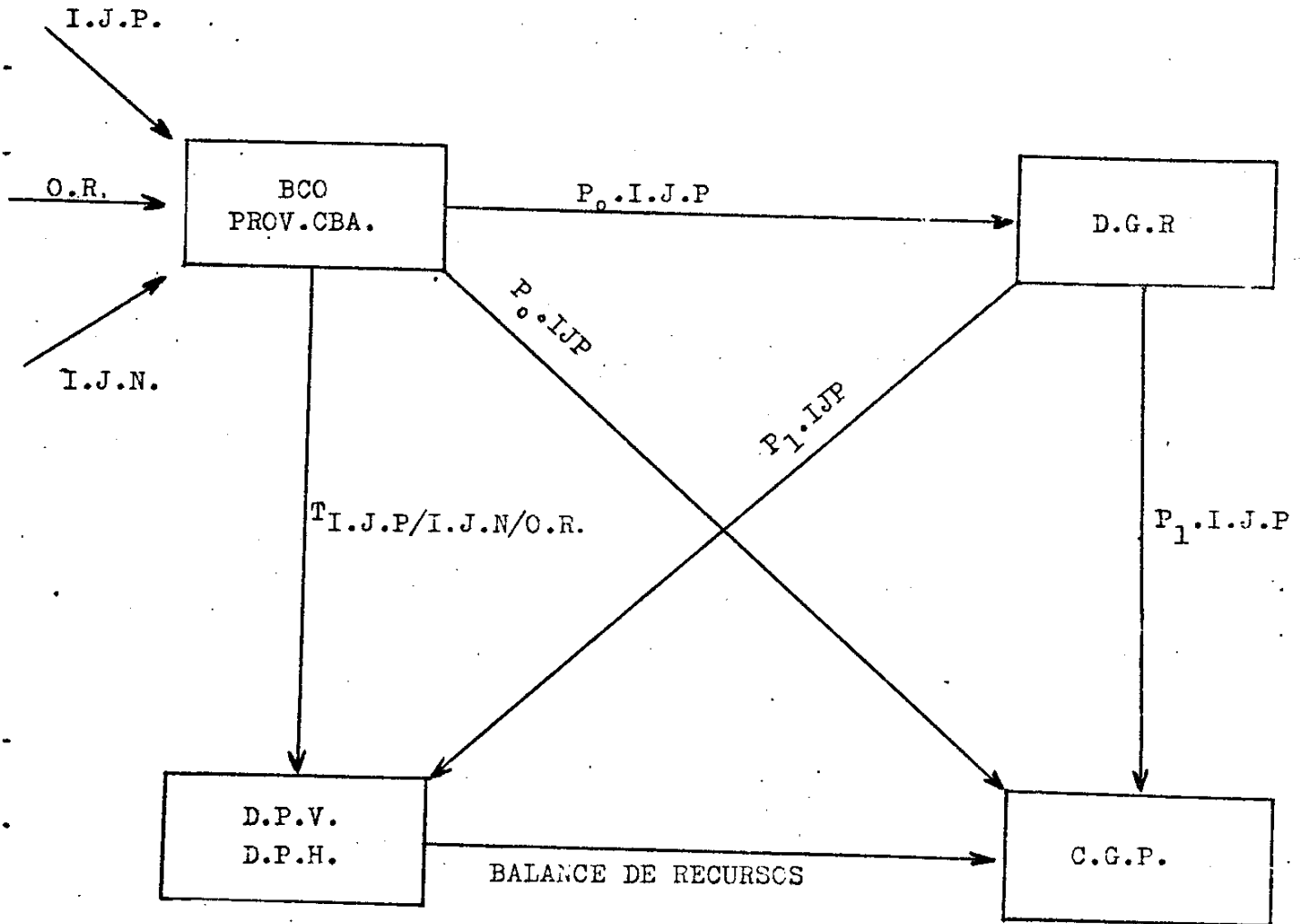
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 16

-///-

los ingresos de jurisdicción provincial cuyo circuito se aprecia en el siguiente gráfico:



-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 17

-///-

El Banco de la Provincia de Córdoba recepciona fondos provenientes de los Ingresos de Jurisdicción Provincial (ingresos brutos, inmobiliarios, etc.), de Jurisdicción Nacional (coparticipación vial) y los otros recursos signados en el presupuesto, y transfiere los importes que correspondan.

Decenalmente para los Ingresos de Jurisdicción Provincial confecciona sendos partes de información que son remitidas a la Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia (en el gráfico P₀.I.J.P.).

Por otra parte, la Dirección General de Rentas consolida/ decenalmente la referida información en forma desagregada para cada impuesto y con la distribución para cada entidad autárquica (coparticipación), parte que es remitido también a Contaduría General y en ese caso solamente a la Dirección Provincial de Vialidad (P₁.I.J.P.)

Ya se ha dicho además, que tanto Dirección Provincial de Vialidad como Dirección Provincial de Hidráulica, deben remitir a Contaduría General el Balance Mensual de Recursos, terminando y cerrando el circuito de información. De esta forma, surge con claridad que Contaduría General dispone de los canales de información su ficientes para llevar a cabo las tareas de Control en lo que a recursos de Jurisdicción Provincial se refiere.

Se enuncian a continuación los registros complementarios/ que Contaduría General ha instrumentado para acentuar el proceso de control:

- a) Registro discriminado por cada entidad autárquica de erogaciones figurativas (aportes del Tesoro Provincial).
- b) Planilla de recaudación de impuestos provinciales por período/ y por cuenta.

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 18

-///-

- c) Planilla dicriminativa de Recursos Organismos descentralizados, por cada uno de ellos.

Sugerencias

En cuanto al rubro ingresos de jurisdicción nacional, se advierte que Contaduría General no dispone de los datos necesarios; he aquí, la necesidad de gestionar ante los Organismos Nacionales - Consejo Federal Vial, Dirección Nacional de Vialidad, S.N.A.P., la remisión de la información que permita efectuar un control integral del Balance de Recursos mensual presentado por estos entes.

Asimismo, es de resaltar la conveniencia de que los organismos intervinientes en el circuito citado (Banco de Córdoba, Dirección General de Rentas, entes autárquicos), extremen sus esfuerzos/tendientes a lograr máxima oportunidad y claridad en la información

BALANCE GENERAL

Por Ley Orgánica, la Dirección Provincial de Vialidad y / Dirección Provincial de Hidráulica, deberán someter a la consideración del Poder Ejecutivo las Memorias completas y detalladas de la gestión correspondiente al ejercicio anterior y que se conformará / con la siguiente documentación mínima:

- a) Análisis objetivo de la función específica
- b) Balance General y cuadros demostrativos de la gestión económico-financiero-patrimonial, sin perjuicio de la información que deba presentar a la C.G.P. en las condiciones y términos que / ésta establezca.
- c) Toda otra información que por su importancia pueda resultar de interés para el poder administrador.

De conformidad a este dispositivo, el organismo confecciona la Memoria y adjunta a ella los siguientes anexos:

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 19

-///-

- Anexo 1 - Recursos calculados y recaudados en el ejercicio
- Anexo 2 - Créditos según presupuesto, inversiones y economías
- Anexo 3 - Determinación residuos pasivos del año y deuda del Tesoro
- Anexo 4 - Balance General

Los estados a que se hace referencia, junto a la Memoria/ son sometidos por los Servicios Administrativos a la aprobación de/ los respectivos directorios, quienes dan su conformidad mediante re solución interna.

A posteriori, las actuaciones (expediente) son elevadas / al Ministerio de Economía, por intermedio de la Subsecretaría de // Obras y Servicios Públicos. Radicado el expediente en el Ministerio de Economía, se remite el mismo a la Contaduría General de la Provincia para su consideración e informe.

Por intermedio del Departamento de Auditoría se elabora / el informe relativo a las verificaciones efectuadas en dicho Balance

Fundamentalmente abarca los siguientes aspectos:

- a) Se verifica si los registros contables que dan sustento a las ci fras de Balance responden a principios de contabilidad general- / mente aceptados.
- b) Se efectúa el control de legitimidad sobre la Ejecución del Pre- supuesto, en sus dos fases: erogaciones y recursos; para los in- gresos este control se realiza integralmente en algunos rubros y por sistema de muestreo en los restantes.

Para las erogaciones se trata de analizar las distintas / etapas del gasto, cada uno produciendo diferencias porcentuales con las expectativas consignadas al inicio del ejercicio, se verifica / si éstas se fundamentan en la Memoria con su respectiva aclaración.

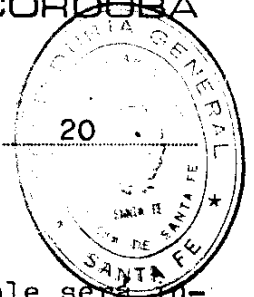
Se consideran además, si la gestión administrativa en ge- neral se encuadra dentro de las normas legales que le competen.

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 20



SUGERENCIAS:

Una mejor interrelación administrativa Contable será intensificar los procedimientos de evaluación de los sistemas de control interno, imperantes en las Entidades Autárquicas.

A través de ellos se podrá detectar de inmediato las desviaciones e implementar en tiempo y forma las medidas correctivas / que correspondan, en relación a los aspectos administrativos contables, financieros y patrimoniales del Organismo.

Profundizar el análisis e interpretación de los Estados / Contables, de manera tal que las conclusiones obtenidas permitan lograr una visión completa de toda la gestión administrativa, en todo los aspectos: financiero, económico y patrimonial. Solo así podrá / ser ejercido el "Control Administrativo" (Como ya se expresara al / comienzo del presente), que en materia de Entidades Autárquicas /// reemplaza al control o Poder Jerárquico de la Administración Centralizada.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 21

CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La Ley de Contabilidad N° 5116 T.O. Ley N° 6395 y sus Decretos Reglamentarios consagra el Capítulo VI para legislar en materia de Bienes del Estado.

A efectos de visualizar la interrelación de Contaduría General de la Provincia - Entidades Autárquicas en el aspecto patrimonial lo haremos basado en el siguiente ordenamiento:

- a) Interrelación - Bienes Inmuebles
- b) Interrelación - Bienes Muebles
- c) Interrelación - Responsables y Subresponsables Patrimoniales

a) Interrelación - Bienes Inmuebles

al.- Por razones de similitud en la gestión vinculante, veremos primeramente la relación Contaduría General de la Provincia.- Dirección Provincial de Vialidad y Dirección Provincial de Hidráulica.

Tanto la Dirección Provincial de Vialidad como la Dirección // Provincial de Hidráulica, inician las gestiones administrativas pertinentes con el objeto de incorporar bienes raíces al Estado Provincial, que posibilite la consecución de los objetivos/ para los cuales fueron creadas; esto es la ejecución de obras/ viales e hidráulicas respectivamente.

Las vías por los cuales estas Entidades Autárquicas pueden ingresar inmuebles está dada básicamente por:

- *) Donaciones
- *) Compras
- *) Expropiaciones

La Entidad Autárquica (llámese Dirección Provincial de Vialidad ó Dirección Provincial de Hidráulica) a través de la oficina / técnica respectiva (Tierras y Valuaciones en D.P.V., Oficina//

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 22

-///-

de Tierras en D.P.H.) encauza la gestión hacia la incorporación definitiva del bien.

La misma es aprobada por medio de una Resolución emanada/ del Directorio de la Entidad.

Las actuaciones coronan con la correspondiente anotación/ en el Registro General de la Provincia en el Protocolo de Dominio / Público de acuerdo a lo prescripto por el Art.10 in-fine de la Ley Nacional N° 17801. es decir se toma razón de la gestión al margen / del dominio afectado por la donación, compra o expropiación.

Como podrá advertirse de lo expuesto todas las tareas son desarrolladas por la propia Entidad.

El único nexo vinculante con Contaduría General de la // Provincia se produce cuando concluidos los trámites de anotación, se gira la gestión a Contaduría General para que se tome nota de lo // actuado.

Es de destacar que para los bienes Inmuebles incorporados al dominio público, Contaduría General de la Provincia tiene organizado sus registros obedeciendo a la división política de la Provincia, es decir por Departamentos y no por Obras.

Contaduría General de la Provincia extrae los antecedentes de mayor relevancia y a continuación gira el expediente a la Dirección General de Rentas para que tome la participación pertinente dando de baja del padrón básico inmobiliario como contribuyente particular al inmueble así incorporado al Estado Provincial. Por último todo lo actuado es devuelto a la Entidad Autárquica para su correspondiente archivo.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 23

-///-

SUGERENCIA

Una mejor interrelación a nivel patrimonio-inmobiliario se lograría coordinando la organización de los registros y el flujo de información con las Entidades Autárquicas de manera tal que, realizados los estudios técnicos pertinentes por parte de las oficinas / a que ya se hizo referencia precedentemente, permita al órgano central de Control Patrimonial (C.G.P.) contar con el proyecto de Ejecución de Obras (Definición de Red Caminera-Dique-Canales-etc.) /// plasmado en la correspondiente planimetría en donde estén perfectamente determinados los dominios particulares que han de ser afectados por el trabajo, posibilitando así la organización de los registros por Obras y por Departamentos y permitiendo a Contaduría General disponer de una adecuada base de control que permita conciliar/ las sucesivas incorporaciones a medida que concluyan las tramitaciones con las predeterminadas en el respectivo proyecto.

a2.- La interrelación con la Dirección Provincial de Arquitectura / se da básicamente con las gestiones de expropiaciones y donaciones para Obras y Trabajos Públicos (Construcción de Escuelas- Dispensarios- etc.).

La vinculación se materializa con la correspondiente gestión / administrativa, que en el caso de donaciones culmina con la incorporación al dominio privado de la Provincia Art. 234 Inc. 4º. del C.C. en forma directa por imperio del Art. 1810.- del C.C./ y en el caso de expropiaciones mediante la confección por parte de la Dirección de Escribanía General de Gobierno de la correspondiente Escritura Pública, la que es suscripta por el Sr. // Contador General de la Provincia o Señor Subcontador General / de la Provincia o el Sr. Jefe del Departamento Patrimonial, in

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 24

-///-

distintamente, uno en defecto del otro, en nombre y representación de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 735/81

En lo que respecta a la interrelación de la Contaduría General con esta Entidad en las gestiones de Certificación por Obras / de Pavimentación, Redes de Gas Natural, etc. La interrelación se da con el informe de Contaduría General de la Provincia sobre la fiscalidad del inmueble afectado por la Obra y la intervención de la Dirección Provincial de Arquitectura informando sobre la ejecución de los trabajos y cálculos métricos y aritméticos del Certificado reclamado.

a3.- La interrelación con el Instituto Provincial de la Vivienda // tiene lugar cuando este Organismo requiere de la asistencia del Superior Gobierno de la Provincia para llevar a cabo sus programas de viviendas. Esto es, solicitando le sea transferido / (por Donación) algún inmueble propiedad de la Provincia que se adecúe a sus exigencias.

Contaduría General de la Provincia toma razón en el registro / patrimonial y el Instituto Provincial de la Vivienda comunica / en su oportunidad sobre la adjudicación de las viviendas.

b) Interrelación - Bienes Muebles

La interrelación se da a través de la remisión (por parte de la Entidad autárquica) y la recepción (por parte de la Contaduría General de la Provincia) de planillas de Altas y Bajas de Bienes. / Asimismo, recepción de inventarios y gestiones de transferencia dentro de organismos de la misma administración Provincial; en todos // los casos Contaduría General somete dicha documentación a verificación, control y ordenamiento.

-///-

-///-

Es de destacar que todo el ordenamiento legal que corresponde en la presentación de Inventarios debe adecuarse a las normas generales para relevamiento de bienes previstas en Decreto Provincial N° 2232/53.

En síntesis la vinculación en materia de bienes muebles / con las Entidades Autárquicas no difiere con respecto a la que mantiene con los servicios administrativos en Administración Central.

c) Interrelación-Responsables y Subresponsables Patrimoniales

Lo expresado anteriormente para bienes muebles, en cuanto a que la interrelación con las entidades bajo estudio no difiere // con la mantenida con los Servicios Administrativos (en Administración Central) puede hacerse extensivo en la materia del epígrafe.

En razón de que este tema ha sido ampliamente expuesto en el trabajo presentado por esta Contaduría General en el 1° Congreso Salta 1978 y reiterado en el 3° Congreso - Santa Fe 1980, es que // damos por reproducidos el contenido y consideraciones allí expuestos

En síntesis la interrelación se da básicamente a través / del envío a Contaduría General de la Provincia de las Actas de recepción y entrega de bienes, cuando se producen modificaciones al// esquema de Responsables y Subresponsables.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Hoja N° 26

CONSIDERACION FINAL

Como se habrá advertido de la lectura del presente trabajo el mismo no es sino una apretada síntesis de la cotidiana vinculación que mantiene nuestra CONTADURIA GENERAL con las ENTIDADES AUTARQUICAS.

En ese carácter que el mismo reviste, somos concientes del cúmulo de interrogantes que de él surgen, pero estimamos que los mismos tendrán debida respuesta a través de la consideración y análisis de nuestras sugerencias y de otras que en el seno de la COMISION DE TRABAJO se generen.-

Cr. Italo J. Borgogno
JEFE DE DEPARTAMENTO

Cr. Hugo N. Gerlero
JEFE DE DEPARTAMENTO

Cr. Andres Jessen
JEFE DE DEPARTAMENTO

Cr. David Costa
JEFE DE DIVISION

Lic. Angel Alberto Amichi
JEFE DE DIVISION

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE ECONOMIA

BIBLIOGRAFIA

- Marienhoff.- "Tratado de Derecho Administrativo".
- Leyes Orgánicas: DPV - DPH - DPA - IPV
- Ley de Contabilidad de la Provincia de Córdoba N° 5116 T.C.
Ley N° 6395 y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto
- Ley Anual de Presupuesto